



Procedimiento de Cambios al Alcance del Certificado

Fair Trade USA

Versión 2.0.0

Objetivo

Este procedimiento destaca los requisitos necesarios para cambiar el alcance de un Certificado entre auditorías. Su objetivo es mitigar los riesgos que surgen al modificar el alcance del Certificado más allá del alcance y de la muestra original de la auditoría, considerando que dichas modificaciones pueden tener impactos beneficiosos para los productores. Este procedimiento permite a productores agrícolas y pescadores hacer cambios en el alcance de un Certificado y destaca qué es necesario comunicar a Fair Trade USA y a los Organismos de Evaluación de Conformidad (OEC). En el caso de las fábricas, el procedimiento exige someter cualquier cambio del Certificado a una auditoría en terreno.

Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las categorías de productos, productores, fábricas, pescadores, Asociaciones de Pescadores o cooperativas, sitios de desembarque, plantas de procesamiento y embarcaciones pesqueras de Fair Trade USA que hayan recibido certificación conforme al Estándar de Producción Agrícola (APS), el Estándar de Pesca de Captura (CFS) o el Estándar para Fábricas de Prendas de Vestir y Productos del Hogar (Fábricas) y que quieran modificar el alcance de su Certificado entre auditorías.

Como parte de los cambios al alcance del Certificado, un Titular del Certificado puede optar por ampliar o reducir el alcance de un Certificado en cuanto a sus miembros, sitios, productos o especies. Cada sección a continuación define los términos 'miembros' y 'sitios' tal y como se entienden en el APS y el CFS.

Definiciones Generales

Expansión: aumento del número de productores, fábricas, pescadores, Asociaciones de Pescadores o cooperativas, sitios de desembarque, plantas de procesamiento y embarcaciones de pesca de un Certificado vigente.

Reducción: disminución del número de productores, fábricas, pescadores, Asociaciones de Pescadores o cooperativas, sitios de desembarque, plantas de procesamiento y embarcaciones de pesca de un Certificado vigente.



Definiciones para el APS

miembros: Un productor, finca, instalación u otras entidades mencionadas en los Requisitos de Alcance del Certificado conforme al APS, que no sean de propiedad, administradas u operadas por el Titular del Certificado.

sitio: Finca o instalación de propiedad, administrada u operada por un miembro of Titular del Certificado.¹

Definiciones para el CFS

miembros: Cualquier trabajador, pescador, Asociación de Pescadores o cooperativas y/u otras entidades mencionadas en los Requisitos de Alcance del Certificado conforme al Estándar de Pesca de Captura.

sitios: Cualquier sitio de desembarque, instalación de procesamiento o embarcación (pesquera, de servicio o de trasbordo).

1. Cambios al Alcance del Certificado Conforme al Estándar de Fábricas

- 1.1.1. El Titular del Certificado revisará los Requisitos del Alcance del Certificado conforme al Estándar para Fábricas de Prendas de Vestir y Productos del Hogar, para velar por que los cambios al Certificado estén dentro de su alcance. Esta política se puede encontrar en el sitio web de Fair Trade USA .
- 1.1.2. En el caso de que se hagan cambios al alcance, el Titular del Certificado debe seguir todas las secciones aplicables de este documento para que el OEC apruebe dichas modificaciones.
- 1.1.3. El OEC emitirá o bien un Certificado actualizado o programará una auditoría si la información proporcionada no es suficiente para otorgar una modificación al alcance.

1.2. Expansión del Certificado para Fábricas

- 1.2.1. Los Titulares del Certificado solo pueden agregar un sitio a su Certificado vigente cuando se ha llevado a cabo una auditoría en terreno y se han cumplido todos los criterios correspondientes.
- 1.2.2. La auditoría debe o bien ser:
 - a) Una auditoría separada para el sitio específico que se desea agregar al Titular del Certificado vigente, reconociendo que dicha incorporación al Certificado del Titular del Certificado se materializará una vez que se cumplan todos los criterios aplicables; o,
 - b) Incluida en el alcance de la próxima auditoría anual del Certificado para Fábricas vigente.
- 1.2.3. Todos los sitios nuevos que el Titular del Certificado desee incorporar al alcance actual de un Certificado para Fábricas deben estar al mismo nivel que los sitios vigentes (es decir, si el sitio

¹ Para los fines de esta política, hemos usado una versión simplificada de la definición que aparece en el Glosario de Fair Trade USA, versión 1.1.0. Se ha alineado la definición completa y la definición que se encuentra en esta política. Para más información, visite el sitio web de Fair Trade USA.



vigente está en el Año 3, los nuevos sitios ingresarán al programa en el nivel de cumplimiento del Año 3).

1.3. Reducción de un Certificado para Fábricas

- 1.3.1. El Titular del Certificado debe contar con consentimiento por escrito de los sitios que se están retirando. El Titular del Certificado debe presentar pruebas de dicho consentimiento al OEC y a Fair Trade USA. Esto se verificará durante una auditoría de regularidad prevista. El OEC y/o Fair Trade USA se reservan el derecho a solicitar pruebas del consentimiento escrito en cualquier momento. El consentimiento escrito incluye, pero sin limitaciones, una carta firmada que ratifique la aceptación del retiro de los sitios o actas de reuniones que incluyan una discusión y la conformidad con las modificaciones al alcance del Certificado, firmado por el Titular del Certificado y un representante del sitio que se está retirando.
- 1.3.2. El Titular del Certificado debe enviar al OEC y a Fair Trade USA un formulario de solicitud de modificación, con una lista actualizada de los sitios incluidos en el Certificado.
- 1.3.3. No se requiere una auditoría en terreno para reducir el alcance de un Certificado. Sin embargo, el OEC y/o Fair Trade USA se reservan el derecho a incluir el sitio retirado en el alcance de la auditoría para llevar a cabo una verificación final.

2. Cambios al Alcance del Certificado Conforme al APS

- 2.1.1. El Titular del Certificado debe revisar los Requisitos del Alcance del Certificado conforme al APS, para velar por que los miembros y sitios nuevos estén dentro del alcance del Certificado. Esta política se puede encontrar en el sitio web de Fair Trade USA.
- 2.1.2. Si el cambio de alcance incluye modificaciones a sitios, miembros o productos, el Titular del Certificado debe seguir todas las secciones correspondientes de este documento para que el OEC apruebe la solicitud de cambio de alcance.
- 2.1.3. El OEC entregará o bien un Certificado actualizado o programará una auditoría en caso de que la información provista no sea suficiente para actualizar el alcance del Certificado.

2.2. Expansión de un Certificado del APS

- 2.2.1. Cualquier sitio y/o miembro que el Titular del Certificado desee incluir en el alcance actual del Certificado del APS debe estar en el mismo nivel que los miembros y/o sitios vigentes (es decir, si el grupo está en el Año 3, los nuevos miembros/sitios ingresarán al programa en el nivel de cumplimiento del Año 3).
- 2.2.2. Si el Titular del Certificado tiene más de un Certificado, debe especificar a cuál Certificado se están agregando los nuevos sitios y/o miembros.
- 2.2.3. Cuando se solicita una expansión del alcance del Certificado en cuanto a sitios y/o miembros, se deben entregar los siguientes documentos al OEC y a Fair Trade USA a más tardar dos meses antes de la fecha de la auditoría anual:
 - a) Formulario de solicitud modificado, con la información sobre todos los sitios y/o miembros nuevos que se están agregando al Certificado;
 - b) Evaluación actualizada de riesgos que incluya los sitios y/o miembros nuevos, según se indica en el criterio 6.1.4.a;
 - c) Documentación de inspecciones internas de estos sitios y/o miembros, según se indica en el criterio 6.1.5.d; y



- d) Materiales de capacitación y, cuando corresponda, fechas para llevar a cabo la capacitación de los trabajadores de los sitios y/o miembros nuevos que se están incorporando, según los requisitos del criterio 6.1.7.a.

2.2.4. Estos documentos serán revisados por el OEC en un plazo de dos semanas desde su recepción.

2.2.5. El OEC proporcionará o bien un Certificado actualizado o programará una auditoría en caso de que la información provista no sea suficiente para otorgar un cambio de alcance.

2.2.6. El Titular del Certificado podrá vender productos provenientes de los miembros y sitios nuevos en condiciones Comercio Justo solo una vez que se haya aprobado la expansión del alcance.

2.2.7. Los miembros y/o sitios nuevos se incorporan solo a Comités Comercio Justo vigentes.

2.2.8. Agregar sitios a un Certificado:

2.2.8.1. Los sitios que se agregan entre auditorías no deben cambiar la categoría de tamaño utilizada en la auditoría más reciente (es decir, en términos de trabajadores, la categoría de tamaño no debe pasar de una finca a instalación pequeña a una finca e instalación grande).

2.2.8.2. Si agregar un sitio nuevo aumentará el tamaño del Titular del Certificado según lo que se especifica en el APS, el OEC debe llevar a cabo una auditoría en terreno antes de que aquellos sitios se incluyan en el alcance del Certificado.

2.2.8.3. Si el sitio está en otro estado, isla o país, el OEC debe llevar a cabo una auditoría en terreno antes de que el sitio se pueda incluir en el alcance del Certificado.

2.2.9. Agregar miembros a un Certificado:

2.2.9.1. Los miembros nuevos no deben reemplazar a sitios registrados actualmente sin el consentimiento de los propios sitios registrados en la actualidad.

2.2.9.2. El Titular del Certificado debe enviar al OEC y a Fair Trade USA un formulario de solicitud modificado con la información de todos los miembros, incluidos aquellos que el Titular del Certificado quiere agregar al Certificado.

2.2.9.3. Si el número de miembros nuevos no supera el 10% de la cantidad total de miembros actuales esto no implica una expansión del alcance del Certificado. Si los miembros nuevos que el Titular del Certificado quiere incorporar superan el 10% del total de miembros, el OEC debe llevar a cabo una auditoría en terreno antes de incluir a los miembros nuevos en el alcance del Certificado.

2.2.9.4. Si los miembros se encuentran en otro estado, isla o país, el OEC debe llevar a cabo una auditoría en terreno antes de que aquellos miembros puedan ser incluidos en el alcance del Certificado.

2.3. Reducción de un Certificado del APS

2.3.1. El Titular del Certificado debe presentar lo siguiente al OEC y a Fair Trade USA.

- a) Un formulario de postulación modificado con la información al día sobre todos los sitios y/o miembros, incluidos aquellos a quienes el Titular del Certificado desea remover del Certificado.
- b) Consentimiento escrito de los sitios y/o miembros que se están removiendo. Esto se verificará durante la auditoría regular programada. El OEC y/o Fair Trade USA se reservan el derecho de solicitar pruebas del consentimiento escrito en cualquier momento. El consentimiento escrito incluye, pero sin limitaciones, una carta firmada que ratifique y demuestre acuerdo con la remoción de sitios y/o miembros, o actas de reuniones que incluyan un punto específico de la agenda para discutir el cambio en el alcance del Certificado. El consentimiento escrito debe estar firmado por el Titular del Certificado y por los representantes de los sitios y/o miembros que se están removiendo.
- c) Un plan que defina claramente de qué manera se piensan cumplir todas las obligaciones contractuales en cuanto a pagos de un producto ya comprado y el pago de la Prima adeudada al



sitio y/o miembro que se está removiendo. Esto puede consistir o bien en un plan escrito que se entrega al sitio y/o miembro o en una cláusula dentro del consentimiento escrito mencionado más arriba.

2.3.2. No se requiere una auditoría en terreno para reducir el alcance de un Certificado.

2.3.3. Fair Trade USA y el OEC verificarán que el pago del producto y de la Prima para este cliente se realice dentro los plazos especificados en el ítem 2.3.1.c. Fair Trade USA y el OEC se reservan el derecho de pedir comprobantes de pago en cualquier momento antes de la próxima auditoría.

2.4. Cambios a Productos Cubiertos por el Certificado

2.4.1. Los documentos solicitados en esta sección serán revisados por el OEC en un plazo de dos semanas desde su recepción.

2.4.2. Agregar nuevos productos a un Certificado:

2.4.2.1. Cuando el Titular del Certificado mantiene más de un Certificado, debe especificar a cuál Certificado se están agregando los productos nuevos.

2.4.2.2. Cuando se solicita una ampliación del alcance del Certificado en términos de productos, se deben presentar los siguientes documentos al OEC y a Fair Trade USA a más tardar dos meses antes de la fecha de la auditoría anual:

- a) Una evaluación de riesgos actualizada que incluya el nuevo producto según se indica en el criterio 6.1.4.a del Estándar APS;
- b) Un formulario de solicitud modificado con información sobre todos los productos agregados al Certificado; y
- c) Una lista de agroquímicos actualizada que incluya pesticidas y fumigantes, con registros de aplicación, utilizados en el sitio donde se cultivan los productos nuevos.

2.4.2.3. Se debe llevar a cabo una auditoría en terreno si:

- a) La evaluación de riesgos actualizada identifica riesgos graves relacionados con cualquier criterio crítico del Módulo 2 o del Submódulo 3.2 que correspondan al año de certificación y tamaño del sitio; y/o,
- b) La lista de agroquímicos actualizada identifica un producto químico que se encuentra en la Lista de Plaguicidas Prohibidos y Restringidos.

2.4.3. Retirar productos de un Certificado:

2.4.3.1. Cuando el Titular del Certificado mantiene más de un Certificado, debe especificar de cuál Certificado se debe retirar el producto.

2.4.4. Cuando retira un producto, el Titular del Certificado debe entregar al OEC y a Fair Trade USA, a más tardar dos meses antes de la fecha de la auditoría anual, un formulario de solicitud modificado. No se requiere una auditoría en terreno en caso de una reducción del alcance de un Certificado.

3. Cambios al Alcance del Certificado Conforme al CFS

3.1.1. Para hacer cambios al alcance del Certificado, el Titular del Certificado debe revisar los Requisitos del Alcance del Certificado conforme al Estándar de Pesca de Captura, para velar por que los miembros y sitios nuevos estén dentro del alcance del Certificado. Esta política se puede encontrar en el sitio web de Fair Trade USA.



- 3.1.2. Si el cambio de alcance incluye modificaciones a sitios, miembros o especies, el Titular del Certificado debe seguir todas las secciones correspondientes de este documento para que el OEC apruebe el cambio de alcance.
- 3.1.3. El OEC entregará o bien un Certificado actualizado o programará una auditoría en caso de que la información provista no sea suficiente para actualizar el alcance del Certificado.

3.2. Expansión de un Certificado del CFS

- 3.2.1. Cualquier sitio y/o miembro que el Titular del Certificado desee incluir en el alcance actual del Certificado del CFS debe estar en el mismo nivel que los miembros y/o sitios vigentes (es decir, si el grupo está en el Año 3, los nuevos miembros/sitios ingresarán al programa en el nivel de cumplimiento del Año 3).
- 3.2.2. Si el Titular del Certificado tiene más de un Certificado, debe especificar a cuál Certificado se están agregando los nuevos sitios, miembros y/o productos.
- 3.2.3. Se deben entregar los siguientes documentos al OEC y a Fair Trade USA a más tardar dos meses antes de la fecha de la auditoría anual:
 - a) Formulario de solicitud modificado, con la información sobre todos los sitios y/o miembros nuevos que se están agregando al Certificado;
 - b) Evaluación actualizada de riesgos que incluya los sitios y/o miembros nuevos, según se indica en los criterios ECD-DM 1.1, 1.2, y 1.3 del CFS; y
 - c) Materiales de capacitación, incluidas, cuando corresponda, fechas para llevar a cabo la capacitación de los Pescadores Registrados, tripulantes y/o trabajadores de los sitios nuevos que se están incorporando.
- 3.2.4. Estos documentos serán revisados por el OEC en un plazo de dos semanas desde su recepción.
- 3.2.5. El OEC proporcionará o bien un Certificado actualizado o programará una auditoría en caso de que la información provista no sea suficiente para otorgar un cambio de alcance.
- 3.2.6. Los miembros y/o sitios nuevos se incorporan solo a Comités Comercio Justo vigentes.

3.2.7. Agregar sitios a un Certificado:

3.2.7.1. Las instalaciones de procesamiento que se agregan a un Certificado vigentes deben estar en el mismo país del sitio de desembarque, incluso si se trata de una región o ubicación diferentes (incluida una isla diferente). Si la instalación de procesamiento se encuentra en otro país, se debe llevar a cabo una auditoría en terreno.

3.2.8. Agregar miembros a un Certificado:

- 3.2.8.1. Si el Titular del Certificado desea agregar más del 10% del total de miembros, el OEC debe llevar a cabo una auditoría en terreno antes de que se incorporen los miembros nuevos al alcance del Certificado.
- 3.2.8.2. El Titular del Certificado lleva a una lista de nuevos Pescadores Registrados que especifique si son parte de más de una Asociación de Pescadores o cooperativa, y también que identifique la Asociación de Pescadores y cooperativa de la cual forman parte. Esta lista debe estar disponible para ser revisada durante la auditoría anual. El OEC y/o Fair Trade USA se reservan el derecho de solicitar esta lista en cualquier momento.
- 3.2.8.3. Los nuevos miembros que se agregan a un Certificado vigente deben:
 - a) Usar los mismos aparejos de pesca que se usan conforme al Certificado vigente; y
 - b) Pescar las mismas especies que se pescan conforme al Certificado vigente.



3.3. Reducción de un Certificado del CFS

- 3.3.1. El Titular del Certificado debe presentar lo siguiente al OEC y a Fair Trade USA.
- d) Un formulario de postulación modificado con la información al día sobre todos los sitios y/o miembros, incluidos aquellos a quienes el Titular del Certificado desea remover del Certificado.
 - e) Consentimiento escrito de los sitios y/o miembros que se están removiendo. Esto se verificará durante la auditoría regular programada. El OEC y/o Fair Trade USA se reservan el derecho de solicitar pruebas del consentimiento escrito en cualquier momento. El consentimiento escrito incluye, pero sin limitaciones, una carta firmada que ratifique y demuestre acuerdo con la remoción de sitios y/o miembros, o actas de reuniones que incluyan un punto específico de la agenda para discutir el cambio en el alcance del Certificado. El consentimiento escrito debe estar firmado por el Titular del Certificado y por los representantes de los sitios y/o miembros que se están removiendo.
 - f) Un plan que defina claramente de qué manera se piensan cumplir todas las obligaciones contractuales en cuanto a pagos de un producto ya comprado y el pago de la Prima adeudada al sitio y/o miembro que se está removiendo. Esto puede consistir o bien en un plan escrito que se entrega al sitio y/o miembro o en una cláusula dentro del consentimiento escrito mencionado más arriba.
- 3.3.2. No se requiere una auditoría en terreno para reducir el alcance de un Certificado.
- 3.3.3. Fair Trade USA y el OEC verificarán que el pago del producto y de la Prima para este cliente se realice dentro los plazos especificados en el ítem 2.3.1.c. Fair Trade USA y el OEC se reservan el derecho de pedir comprobantes de pago en cualquier momento antes de la próxima auditoría.

3.4. Cambios a Especies Cubiertas por el Certificado

3.4.1. Agregar nuevas especies al Certificado:

- 3.4.1.1. Cuando el Titular del Certificado mantiene más de un Certificado, debe especificar a cuál Certificado se están agregando las especies nuevas.
- 3.4.1.2. Un Titular del Certificado puede agregar especies al Certificado conforme a las siguientes condiciones:
- a) Los pescadores son los mismos que están registrados en el Certificado del CFS vigente;
 - b) Se usan las mismas embarcaciones y aparejos de pesca para capturar las nuevas especies;
 - c) En el caso de pesquerías con certificación MSC o ASC, el Titular del Certificado deben presentar al OEC un Certificado MSC o ASC válido; y
 - d) En el caso de pesquerías que no cuentan con certificación MSC o ASC, el Titular del Certificado debe presentar al OEC una prueba física de cumplimiento de la sección de Manejo de Recursos pertinente al año en que ingresarían al Certificado.
- 3.4.1.3. El Titular del Certificado debe presentar al OEC y a Fair Trade USA un formulario de solicitud modificado con la información de todas las especies que se están agregando al Certificado.

3.4.2. Retirar productos de un Certificado:

- 3.4.2.1. Cuando el Titular del Certificado mantiene más de un Certificado, debe especificar de cuál Certificado se debe retirar la especie.
- 3.4.2.2. Cuando retira una especie, el Titular del Certificado debe entregar al OEC y a Fair Trade USA, a más tardar dos meses antes de la fecha de la auditoría anual, un formulario de solicitud modificado.

